

Expediente: 127/23

Carátula: DIAZ CESAR MANUEL C/ DECIMA EDUARDO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/09/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DECIMA, EDUARDO ANTONIO-DEMANDADO

20185729851 - DIAZ, CESAR MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 127/23



H20442437469

JUICIO: DIAZ CESAR MANUEL c/ DECIMA EDUARDO ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO Expte 127/23

CONCEPCION, 28 de septiembre de 2023

Atento a lo peticionado, Procédase al Secuestro del bien embargado consistente en un un automóvil **VOLKSWAGEN HIGH UP 1.0 MPI, SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO AE613VS**, de propiedad del Sr. **DECIMA EDUARDO ANTONIO DNI N° 22.924.891** en el domicilio denunciado de **MANZANA "B", CASA 8, BARRIO 100 VIVIENDAS. LEÓN ROUGÉS, MONTEROS**, o en el lugar y en el poder de quién se hallare, aun en la vía pública, excepto cuando el vehículo se encuentre retenido por entidad pública o dependencia oficial, . A sus efectos, líbrese mandamiento al SR. Juez de Paz de Villa Quinteros, haciéndose constar que para la realización de la medida se habilitan días y horas y que se lo autoriza al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, secuestro de llaves y documentación pertinente. Autorícese la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble y a la apertura del automóvil en caso de ser necesario, en todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio del demandado copia de la misma. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y depositarse la nueva llave en el Juzgado de Paz para su ulterior entrega al demandado. Queda facultado para diligenciar la medida y quedar como depositario judicial, el Martillero Público **GUSTAVO DANIEL PEREZ, MAT. PROF. 311**, con domicilio en calle España 1.232 y digital en **2027643757, Celular N° 3865511455**.- En el acta a labrarse, deberá informarse sobre las características generales del automotor mencionado, lugar donde quedará depositado y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. En cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013):

"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga".-JPV

Actuación firmada en fecha 28/09/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.